

En la Villa de Madrid a los 27 dias del mes de Mayo de 1714

Jurando estas de
 particula de un
 Pais y proximo
 vecino, a via de
 se veiba la
 declaracion por
 d'presente sine
 nono. No se por y
 locucion de la
 y arte y guarde
 y para su en de
 de

Mano de la Real en nombre de D. Pedro de Nola en los autos
 el Sen. D. Joseph Lario, sobre las quentas que quibende, le don
 de la Real de Indias. Digo que para calificar mi pedim.
 Contraria, sedio por mi de unainforman.
 Cu. de Juanico ante el Corripidor, y uno de los testigos fue
 el qual se halla en esta Ciudad, y para que me cono
 de la Real. y para que en ella, o añada si tu biera que añad
 de mi Vd. y mandan que qualquier escribano,
 para que se ponga por di la senia y guarde para q
 seatiempo, por tanto =

Nada se pido y se manda que qualquier escribano f. or. m.
 m. adho. D. Juan. D. Juan. y lo que se del que me cono
 que tiene hecha y se tiene que añada lo paga sobre qu
 Justicia y Corte

CA-301
 EXT 56
 DOC 412
 F. 4

Non Digo que respecto de que to do city dia son feriados y estando
 ano el viaje del dicho D. N. Ray =

Nada se pido y se manda a dispensar en los dias feriados para que
 ellos se pueda haver de la senia y porque della gende el cono

M. de la Real
 D. Pedro de Nola

Faint handwritten notes and signatures at the bottom left corner.

En esta forma mis mandos
 deparada Don Fr. Luis y Pro. D. nro. P. nro.
 su N. r. n. de la Verisimilitud de las cosas que
 se te escribieron como Receptor y sea con
 atención de la parte y guardes sano su
 tiempo y año Domingo Compañero del E. d.
 D. Pedro de Coaya como abogado de N. r. n.
 y de otros nombres en esta causa

Don Fr. Luis
 Don Pedro de Coaya

Don Fr. Luis
 Don Pedro de Coaya

En la Ciudad de Lima a 20 de Mayo de 1765
 el Mercedario Don Fr. Luis y Pro. D. nro. P. nro.
 teniente de la parte pública en calidad de Receptor y sea con
 atención de la parte y guardes sano su
 tiempo y año Domingo Compañero del E. d.
 D. Pedro de Coaya como abogado de N. r. n.
 y de otros nombres en esta causa

Don Fr. Luis
 Don Pedro de Coaya

En la C. de Lima a 20 de Mayo de 1765
 el Mercedario Don Fr. Luis y Pro. D. nro. P. nro.
 teniente de la parte pública en calidad de Receptor y sea con
 atención de la parte y guardes sano su
 tiempo y año Domingo Compañero del E. d.
 D. Pedro de Coaya como abogado de N. r. n.
 y de otros nombres en esta causa

Don Fr. Luis
 Don Pedro de Coaya

De Ho. Juan de... Dijo que
exaltacion de la que...
Sera: de...
afian...
Es pro beyo...
de...
... causa

[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Faint signature]

El Tercero Real año de
mil seiscientos, y diez, y mil
seiscientos y onze.



V. de
Estado
166

En la Ciudad de Sevilla a trece de
y quatro de Marzo de mill seiscientos, y diez, y
en cumplimiento de lo mandado por el Rey
Don Felipe quarto de esta Reyna su esposa
Don Felipe quarto de esta Reyna su esposa
de causa en forma de auto de fe, y del qual
sea de decir en el qual se vio que el dicho
se ha de dar de esta causa para la qual se
de u. de esta causa para la qual se
y medio por mayor o menor que hubiere
razon a pedimento de Don Pedro de Sola ante
el General de Don Francisco de la Cerda
y Procura de Don Juan de Guzman en quien
se ha de dar de esta causa para la qual se
y en esta causa de esta causa para la qual se
mayor causa a favor de Don Pedro de Sola
que anada de esta causa para la qual se
y mayor causa de esta causa para la qual se
Don Pedro de Sola de esta causa para la qual se
con Don Pedro de Sola de esta causa para la qual se
la liquidacion de ella en quien se ha de dar
de esta causa para la qual se

4
a la declaracion que sobre esta materia tiene
hecha ante el Sr. D. Juan de Guzman y Guzman
y declarados a la Real Audiencia de su
Real cedula y su tenor en forma de lo siguiente
Ratifico el Sr. D. Juan de Guzman y Guzman
que he de hacer en virtud de lo que me ha
gobernado en nombre de lo que me ha gobernado

Yo Juan de Guzman y Guzman
Dagoberto

Yo Juan de Guzman y Guzman
Dagoberto

Ello ... años de
m ... cientos y diez, y
setecientos, y onze.